

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 5

Jueves 8 de enero de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 286

En el Convenio Colectivo Sindical para Comercio de Ferreterías y Similares de ámbito provincial, que ha tenido entrada en esta Delegación el 30 de agosto próximo pasado, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que esta Delegación en 13 de septiembre elevó dicho convenio a la Dirección General de Trabajo por entender que por la previsión de aumento para el segundo año de vigencia superior al índice del coste de vida en porcentajes diversos, era competente la Comisión a que se refiere el artículo 3.º del Decreto 696/75, de 8 de abril, según dispone el artículo 4.º del mismo y que la Dirección General de Trabajo en 3 del actual comunica que examinado por el Consejo de Ministros en 23-11-75, dicho alto Organismo ha autorizado la aprobación del convenio con la limitación que se recoge en la parte dispositiva.

Resultando que en la tramitación del convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios excepto en lo que se refiere al trámite, ya que según consta y por Providencia de fecha 13 de mayo de 1975, se suspendió el plazo para homologar hasta contar con el informe de la Comisión según citado Decreto 8-4-75.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19-12-75 de Convenios C. Sindicales.

Considerando que procede la homologación del convenio según la autoriza-

ción consignada por la Superioridad a que se ha hecho referencia y con las limitaciones mencionadas.

Vistas las Disposiciones citadas con la Orden 21-1-74 y la Ley de 24-4-58, y sus Disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19-12-75, visto también el Decreto de 9 de agosto de 1974, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º—Homologar el convenio colectivo sindical para Comercio de Ferreterías y Similares de esta provincia de Valladolid, con la limitación siguiente: Reducir los salarios pactados a los legales de los doce meses anteriores más el veinte y medio por ciento (20,5%) que equivale al índice del coste de vida en dichos doce meses más tres puntos.

2.º—Comuníquese esta Resolución a la Comisión Deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden 21-1-74 haciendo saber que, con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del artículo 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

3.º—Remítase a la Excm. Diputación copia de esta Resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita de ambos textos en su totalidad en el «Boletín Oficial» de la provincia y de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1975.

Valladolid, once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Matheu.

4 923

III CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO PROVINCIAL EN LA ACTIVIDAD DE "FERRETERIAS"

Artículo 1.º *Ambito*.—El presente Convenio Colectivo Sindical afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas que ejerzan la actividad de Ferreterías en Valladolid capital y su provincia.

Artículo 2.º *Vigencia*.—La vigencia del presente Convenio será de dos años a contar desde el 1 de junio de 1975 al 31 de mayo de 1977. Sin embargo sus efectos económicos entrarán en vigor a partir del 1 de agosto de 1975, cualquiera que sea la fecha de su homologación por la Autoridad Laboral.

Artículo 3.º *Condiciones más beneficiosas*.—Las establecidas en este Convenio serán consideradas como un todo orgánico e indivisible y de esta manera podrán compensarse con las que el personal viniera percibiendo anteriormente sobre los mínimos reglamentarios.

Artículo 4.º *Salarios*.—Se establece la escala de Salarios mensuales por categorías que a continuación se detallan:

	Salario Convenio
<i>Personal Técnico Titulado</i>	
Titulado de grado superior	15.900
Titulado de grado medio	13.950
Ayudante Técnico Sanitario	12.650
<i>Personal Mercantil Técnico no Titulado</i>	
Director	17.200
Jefe de División	15.850
Jefe de Personal	15.550
Jefe de Compras	15.550
Jefe de Ventas	15.550
Encargado general	15.550
Jefe de Sucursal y de Supermercado	14.350
Jefe de Almacén	14.350
Jefe de Grupo	13.700

<i>Personal Mercantil Técnico no Titulado</i>	Salario Convenio
Jefe de Sección Mercantil.....	13.550
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador, subas- tador.....	13.550
Intérprete.....	12.700
<i>Personal Mercantil propiamente dicho</i>	
Viajante.....	12.800
Corredor de plaza.....	12.700
Dependiente Mayor.....	13.550
Dependiente de 25 años.....	12.350
Dependiente de 22 a 25 años....	11.350
Ayudante.....	11.100
Aprendiz de 1.º año.....	3.950
Aprendiz de 2.º año.....	4.450
Aprendiz de 3.º año.....	6.350
Aprendiz de 4.º año.....	6.750
<i>Personal Técnico no Titulado</i>	
Director.....	17.200
Jefe de División.....	15.850
Jefe Administrativo.....	14.600
Secretario.....	12.500
Contable.....	13.550
Jefe de Sección Administrativa..	13.950
<i>Personal Administrativo</i>	
Contable, Cajero o Taquimeca- nógrafo en idioma extranjero..	13.550
Oficial Administrativo u Opera- dor de Máquinas contables....	12.350
Auxiliar Administrativo o Perfo- rista.....	11.100
Aspirante de 14 a 16 años.....	4.350
Aspirante de 16 a 18 años.....	6.500
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años..	6.500
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años..	10.150
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años..	10.550
Auxiliar de Caja de 22 a 24 años..	10.950
Auxiliar de Caja de 25 años y ma- yor de 25.....	11.350
<i>Personal de Servicios y Actividades Auxiliares</i>	
Jefe de Sección de Servicios....	13.700
Dibujante.....	14.350
Escaparartista.....	13.950
Ayudante de montaje.....	10.350
Delineante.....	11.700
Visitador.....	11.700
Rotulista.....	11.700
Profesional de oficio de 1.ª.....	11.100
Profesional de oficio de 2.ª.....	10.500
Profesional de oficio de 3.ª o Ayudante.....	10.450
Capataz.....	10.600
Mozo Especializado.....	10.550
Telefonista.....	9.950
Mozo.....	10.300
Empaquetadora.....	10.200
<i>Personal Subalterno</i>	
Conserje.....	10.350
Cobrador.....	10.600
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero.....	9.950
Personal de limpieza (por horas)	48

Artículo 5.º *Antigüedad*.—Los porcentajes de aumento periódico por años de servicio que establece el artículo 38 de la vigente Ordenanza Laboral de Comercio, se calculará sobre el salario del presente Convenio.

Artículo 6.º *Premio a la constancia*. Como premio a la constancia en el trabajo y dedicación a la empresa, se establecen los premios siguientes:

a) Al trabajador que en el momento de su jubilación lleve más de 20 años en la empresa, se le abonará una mensualidad de su salario.

b) Al que lleve más de 30 años, dos mensualidades.

c) Al que lleve más de 40 años, tres mensualidades.

Artículo 7.º *Revisión*.—Al comenzar el segundo año de vigencia la escala de salarios del presente Convenio será revisada automáticamente incrementando los correspondientes a todas las categorías en la forma siguiente:

a) Los trabajadores cuyo grupo de Tarifa de Cotización a Seguridad Social sea el 1 y 2 el incremento experimentado en el índice del coste de la vida determinado por el Instituto Nacional de Estadística para el ámbito nacional y referido al año natural anterior.

b) Los trabajadores cuyo grupo de Tarifa de Cotización sea el 3 igual incremento más un entero.

c) Los trabajadores cuyo grupo de Tarifa de Cotización sea el 4, 5, 6, 7 y 8 igual incremento más tres enteros.

d) Los trabajadores cuyo grupo de Tarifa de Cotización sea el 9 igual incremento más cuatro enteros.

e) Los trabajadores cuyo grupo de Tarifa de Cotización sea el 10, 11 y 12 igual incremento más cinco enteros.

Los porcentajes que en cada caso resulten se aplicarán única y exclusivamente sobre la Tabla Salarial del artículo 4.º sin que tenga trascendencia a este efecto las modificaciones salariales que pudieran producirse por disposición legal y que pudieran afectar al presente Convenio.

Artículo 8.º *Derecho supletorio*.—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 9.º *Repercusión en precios*. La Comisión Deliberante hace constar que las mejoras de este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Artículo 10.º *Comisión de Vigilancia e Interpretación*.—Se establece una Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación que resolverá cuantas dudas y divergen-

cias puedan surgir sobre el presente Convenio.

Tal Comisión estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: El del Sindicato.

Secretario: El del Sindicato.

Vocales: Dos empresarios y dos trabajadores.

NOTA.—De conformidad con lo ya indicado serán reducidos los salarios pactados en este convenio a los legales de los doce meses anteriores más el veinte y medio por ciento (20 5%) que equivale al índice del coste de vida en 12 meses más tres puntos y ello según la condición impuesta por la Superioridad para la homologación de este Convenio, según figura en el punto 1.º de la parte dispositiva de la Resolución homologatoria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el arriendo de los pastos de las praderas de este Ayuntamiento y cultivo de las tierras de labor.

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría General, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bolaños de Campos, 6 de diciembre de 1975.—El alcalde (ilegible).

4.737—42

MONTEMAYOR DE PILILLA

Acogiéndose a la reducción de plazos que señala el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez días hábiles, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará a las doce horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, la tercera subasta del siguiente aprovechamiento.

Maderas 579 pinos. Tasación: Psetas 104.208.

Admisión de pliegos: Hasta el día anterior hábil a las catorce horas.

No se modifican el resto de las condiciones que sirvieron de bases en anteriores licitaciones ya anunciadas.

Montemayor de Pililla, 31 de diciembre de 1975.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

17—43

VILLABANEZ

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de pastos en 60 Has., con 230 reses lanares, durante cinco meses, en Valcárcel y Valdeornos, lote 1.º en el monte de estos Propios, denominado «Eriales de Villabáñez».

Tipo de licitación: Diez mil pesetas, al alza.

Duración del contrato: Cinco meses.

Forma de pago: Según se indica en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento.

Garantía provisional: 4 por 100, que importa 400 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán, en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, diez a catorce horas, y su apertura se realizará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presenta-

ción de plicas, en los locales del Ayuntamiento.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día siguiente transcurridos cinco días del primero, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia..., calle y número..., con Carnet de Identidad número..., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de..., número..., de fecha... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Villabáñez, 16 de diciembre de 1975.—El alcalde, Félix J. de Fuentes.

5.016—44

VILLACARRALON

Este Ayuntamiento acordó sacar a subasta el aprovechamiento de los pastos de las praderas de este Municipio que se detallan en la ordenanza sobre pastos y que conforme al pliego de condiciones a regir durante el venidero año de 1976, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia del secretario, el día siguiente hábil al que se cumplan veinte días hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, descontando el día de su inserción, a las doce horas, bajo el precio dicho, forma y condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villacarralón, 23 de diciembre de 1975.—El alcalde, José Antonio Rojo.

5.019—45

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el núm. 542-75, a instancia de Bernardino Sánchez Sanz, contra José Almagro Domínguez, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados que después se señalan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veintiuno de enero, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil marca Seat 1.600 Sport, matrícula M-898.435; valorado en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

Estos bienes se encuentran depositados en poder del demandado don José Almagro Domínguez, con domicilio en esta ciudad, Avenida de Segovia, número 31, «Club Agata».

Dado en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—José María Alvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

5.071—46

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nú-

mero 937-B-75, a instancia del procurador don José-María Ballesteros González, en nombre y representación de don Guillermo y don Francisco Hernández Gil, vecinos de Valladolid, en Paseo Zorrilla, número 70, sobre mayor cabida de finca urbana que después se dirá, y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, y con los apercibimientos de ley.

FINCA DE QUE SE TRATA

«Huerto cercado de tapia, hoy solar, en el casco de esta ciudad, y sus calles de Tres Amigos y de Palacios, que linda frente, con la calle de Tres Amigos; por la derecha, entrando, con la de Palacios; por la izquierda, con la Iglesia de la Sagrada Familia y sus dependencias, y por la espalda, con la finca de herederos de Agapito Arribas. Su medida superficial según el título es de novecientos dieciséis metros cuadrados y según el Registro es de setecientos quince metros, noventa y seis decímetros y veinticinco centímetros cuadrados.»

Dicha finca fue adquirida en escritura ante el notario de Valladolid, don Francisco Fernández Prida, el 31 de marzo de 1973, por compra a la Comunidad de Padres Franciscanos de esta ciudad «Sagrada Familia». Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Valladolid, al folio 176 del tomo 1.567 y finca número 1.265, en cuanto a setecientos quince metros, noventa y seis decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, suspendiéndose la inscripción en cuanto al exceso de doscientos metros y cuatro decímetros cuadrados, por defecto subsanable de falta de previa inscripción; superficie que es la que se pretende se inscriba por medio de este expediente.

Valladolid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo. 4.886—47

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio proceso de cognición número 273-1973, seguido, en este Juzgado, a instancia de don José Luis Alvarez Castaño, representando por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Antonio Merino Fernández, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por tercera vez sin sujeción a tipo, término de cuatro días, en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de febrero de 1976 y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

1. Un tresillo de skai, de tres cuerpos y dos butacas; valorado en 3.500 pesetas.
2. Un armario librería, color marrón, de cuatro elementos; valorado en 6.500 pesetas.
3. Un cuadro, rectangular, con casa y paisaje; valorado en 700 pesetas.
4. Una ampliadora de caso y objetivo adaptado; valorada en 3.000 pesetas.
5. Un armario dormitorio, color marfil, coqueta, espejo y mesilla. Valorados en 3.000 pesetas.
6. Una cuba de adorno con su calderillo y seis vasitos; valorada en 500 pesetas.

Total: 17.200 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Luis González San José.—El secretario (ilegible).

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 451 de 1971, seguido, en este Juzgado, a instancia de don Jesús Alvarez Castaño, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Manuel Valverde Fernández, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en un solo lote los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 27 de enero y hora de las doce.

Objeto de subasta

Un televisor, marca Elbe, de 23 pulgadas. Tasado en 9.000 pesetas.

Una cafetera, de dos brazos, marca EMI. Tasada en 17.000 pesetas.

Un molinillo de café, marca MOBLA. Tasado en 7.000 pesetas.

Un frigorífico, marca Aspes. Tasado en 2.000 pesetas.

Importa el lote 35.000 pesetas. Se encuentra depositado en don Luis Angel Sanz Sinde, con domicilio en calle Oración, 6-1.º B.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

5.037—49

4.969—48

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL